

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



*SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE*

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP
AS – Homologación – N° 002-2023-MPP

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del Informe Técnico Financiero (Pericia) del Proyecto: “Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarion, provincia de Picota – San Martín”, Código Único de Inversión N°2078794)

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL¹



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023-MPP SEGUNDA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA
ELABORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO
(PERICIA) DEL PROYECTO: “AMPLIACION Y
MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA-PUCACACA-CHINCHA
ALTA-SHIMBILLO-NVO CODO-PICOTA-SANTA ROSILLO-
SAN ANTONIO-NVA UNION-WINGE CASPISAPA-PTO RICO Y
SAN HILARION, PROVINCIA DE PICOTA - SAN
MARTIN”, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2078794**

SEPTIEMBRE 2023

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría en general. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría en general: Servicios profesionales altamente calificados.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP

AS – Homologación – N° 002-2023-MPP

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del Informe Técnico Financiero (Pericia) del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794)

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP
AS – Homologación – N° 002-2023-MPP

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del Informe Técnico Financiero (Pericia) del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarion, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794)

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP
AS – Homologación – N° 002-2023-MPP

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del Informe Técnico Financiero (Pericia) del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794)

ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP
AS – Homologación – N° 002-2023-MPP

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del Informe Técnico Financiero (Pericia) del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarion, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794)

En el caso de contratación de consultorías que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa observando estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP

AS – Homologación – N° 002-2023-MPP

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del Informe Técnico Financiero (Pericia) del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794)

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPITULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP
AS – Homologación – N° 002-2023-MPP

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del Informe Técnico Financiero (Pericia) del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794)

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP

AS – Homologación – N° 002-2023-MPP

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del Informe Técnico Financiero (Pericia) del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794)

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP

AS – Homologación – N° 002-2023-MPP

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del Informe Técnico Financiero (Pericia) del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP
AS – Homologación – N° 002-2023-MPP

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del Informe Técnico Financiero (Pericia) del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794)

CAPITULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
RUC N° : 20154546953
Domicilio legal : JR. MIGUEL GRAU 396, PICOTA
Teléfono: : -
Correo electrónico: : logisticapicota@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del **servicio de consultoría de Elaboración del Informe Técnico Financiero (Pericia) del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794.**

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **FORMATO N° 0009-2023-GAF-MPP**, de fecha 14 de setiembre del 2023

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

09 – Recursos Directamente Recaudados

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Los servicios de consultoría materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **90 días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP

AS – Homologación – N° 002-2023-MPP

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del Informe Técnico Financiero (Pericia) del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794)

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/.10.30 (Diez con 30/100 soles) en la caja de la Municipalidad Provincial de Picota, o en su defecto pueden descargar de manera gratuita un ejemplar de las bases a través de la plataforma del SEACE.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Decreto Legislativo N° 1062, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁴, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web

⁴ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP

AS – Homologación – N° 002-2023-MPP

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del Informe Técnico Financiero (Pericia) del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarion, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794)

se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría. **(Anexo N° 4).**
- a.6) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 5)**
- a.7) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 6)**

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 13)**
- d) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV **(Anexo N° 8).**

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP
AS – Homologación – N° 002-2023-MPP

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del Informe Técnico Financiero (Pericia) del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 7**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

La estructura de costos o análisis de precios, se presenta para el perfeccionamiento del contrato, de ser el caso.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80**
c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP
AS – Homologación – N° 002-2023-MPP

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del Informe Técnico Financiero (Pericia) del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794)

- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁸ (**Anexo N°14**).
- a) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica⁹.
- b) Estructura de costos de la oferta económica¹⁰.
- c) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría que conforman el paquete¹¹.
- d) **Domicilio procesal dentro del radio urbano del distrito de Picota.**
- e) **Autorización de notificar toda documentación emitida por la Municipalidad Provincial de Picota vía correo electrónico.**

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben*

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹⁰ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

¹¹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP
AS – Homologación – N° 002-2023-MPP

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del Informe Técnico Financiero (Pericia) del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794)

encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹².
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento debe presentar la documentación requerida en **MESA DE PARTES de la Municipalidad Provincial de Picota, sito en el Jr. Miguel Grau N° 396, distrito y provincia de Picota.**

2.6. FORMA DE PAGO¹³

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES.

N° DE PAGO	CANTIDAD	META
Primer Pago	20% del monto total	A la aprobación del Plan de Trabajo, informe de revisión de la documentación

¹² Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹³ Modificado, de conformidad con la Absolución de Consultas y/u Observaciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP
AS – Homologación – N° 002-2023-MPP

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del Informe Técnico Financiero (Pericia) del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794)

Segundo pago	40% del monto total	A la aprobación del informe de levantamiento topográfico y pruebas de control de calidad especializadas.
Tercer pago.	40% del monto total	A la aprobación del " Informe Final de Informe Técnico y Financiero " de la Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA-PUCACACA-CHINCHA ALTA-SHIMBILLO-NVO. CODO- PICOTA-SANTA ROSILLO-SAN ANTONIO-NVA. UNION-WINGE-CASPISAPA-PTO. RICO Y SAN HILARIÓN, PROVINCIA DE PICOTA – SAN MARTÍN", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2078794.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- El entregable correspondiente.

Dicha documentación se debe presentar en **mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Picota, sito en el Jr. Miguel Grau N° 396, distrito y provincia de Picota.**

CAPITULO III REQUERIMIENTO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE PERITAJE TÉCNICO- FINANCIERO DE LA OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA-PUCACACA-CHINCHA ALTA-SHIMBILLO-NVO CODO-PICOTA-SANTA ROSILLO-SAN ANTONIO-NVA UNION-WINGE CASPISAPA-PTO RICO Y SAN HILARION, PROVINCIA DE PICOTA - SAN MARTIN",Código Único de Inversión N°2078794

1. GENERALIDADES

1.2. ENTIDAD CONTRATANTE

Nombre : Municipalidad Provincial de Picota
RUC N° 20154546953
Domicilio Legal : Jr. Miguel Grau N° 396

1.3. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del Peritaje para la verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión denominada "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA-PUCACACA-CHINCHA ALTA-SHIMBILLO-NVO CODO-PICOTA-SANTA ROSILLO-SAN ANTONIO-NVA UNION-WINGE CASPISAPA-PTO RICO Y SAN HILARION, PROVINCIA DE PICOTA - SAN MARTIN" con Código Único de Inversión N°2078794.

1.4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Seleccionar al Postor (persona Natural o Jurídica) debidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores - registro de SERVICIOS, con experiencia en PERITAJES para la verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión denominada "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA-PUCACACA-CHINCHA ALTA-SHIMBILLO-NVO CODO-PICOTA-SANTA ROSILLO-SAN ANTONIO-NVA UNION-WINGE CASPISAPA-PTO RICO Y SAN HILARION, PROVINCIA DE PICOTA - SAN MARTIN" con Código Único de Inversión N°2078794, de acuerdo a la Normatividad Técnica y Legal vigente.

1.5. FINALIDAD PUBLICA

Contar con un informe pericial elaborando sobre la base de un Peritaje técnico-financiero, con el cual, pueda:

- a) Ser un instrumento para que la persona que va a tomar la decisión en la controversia pueda comprender aspectos fácticos del tema que al tener carácter técnico que

requieren ser interpretados a través de valoraciones técnicas, hechos de materia de debate en un proceso.

- b) Ser un medio de prueba en sí mismo, que permita comprobar a través de valoraciones técnicas, hechos de materia de debate en un proceso.
- c) Determinar las partidas ejecutadas de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas contractuales.
- d) Determinar el gasto financiero efectuado a la obra, supervisión y otros.
- e) Determinar el perjuicio económico de la Obra por las partidas que no cumplen los metrados y las especificaciones técnicas del expediente técnico contractual.

2. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma Alzada

3. ANTECEDENTES:

- Con fecha 31 de diciembre del 2009, se declara la viabilidad del Perfil Técnico del proyecto: **“AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLA NUEVA – PUCACACA – CHINCHA ALTA – SHIMBILLO – NUEVO CODO – SANTA ROSILLO – SAN ANTONIO – NUEVA UNION – WINGE – CASPIZAPA – PUERTO RICO Y SAN HILARION, PROVINCIA DE PICOTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”**, con CUI N° 2078794, por un monto total de inversión de S/ 15,139,440.00 soles.
- Con fecha 02 de abril del 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2018-MPP/CS para la contratación de la ejecución de la obra **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA, PUCACACA, CHINCHA ALTA, SHIMBILLO, NUEVO CODO, PICOTA, SANTA ROSILLO, SAN ANTONIO, NUEVA UNIÓN, WINGE, CASPIZAPA, PUERTO RICO, SAN HILARIÓN – PROVINCIA DE PICOTA – SAN MARTÍN”** – CUI N° 2078794, al CONSORCIO PICOTA conformada por las empresas H&M INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAC (con RUC N° 20493504062), BECERRA HNOS CONTRATISTAS GENERALES SAC (con RUC N° 20528350462) Y CONASSA SRL (con RUC N° 20408997667).
- El día 17 de abril del 2018, la Empresa Contratista el **“CONSORCIO PICOTA”** y la Entidad **“MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA”**, suscriben el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA, PUCACACA, CHINCHA ALTA, SHIMBILLO, NUEVO CODO, PICOTA, SANTA ROSILLO, SAN ANTONIO, NUEVA UNIÓN, WINGE, CASPIZAPA, PUERTO RICO, SAN HILARIÓN – PROVINCIA DE PICOTA – SAN MARTÍN”**, por la suma de S/. 48'880,000.00 soles.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP

AS – Homologación – N° 002-2023-MPP

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del Informe Técnico Financiero (Pericia) del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794)

- Con fecha 30 de marzo del 2022, **EMAPA SAN MARTIN S.A.** firma contrato con la empresa **CONSTRUCTORA S&V EIRL**, para brindar Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra de la referencia a).
- Con fecha 12 de abril del 2022, se firma el Acta de Acuerdo para el Reinicio de Obra.
- Con fecha 20 de abril del 2022, se firma el Acta de Reinicio de Obra.
- Se tiene 06 adicionales aprobados con Resolución de alcaldía:
 - Mediante Resolución de Alcaldía N° 0246-2019/MPP/A, se resuelve Aprobar el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01.
 - Mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2020/MPP/A, se resuelve Aprobar el Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02.
 - Mediante Resolución de Alcaldía N° 012-2021/MPP/A, se resuelve Aprobar el Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03.
 - Mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2021/MPP/A, se resuelve Aprobar el Adicional de Obra N° 04.
 - Mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2021/MPP/A, se resuelve Aprobar el Adicional de Obra N° 05.
 - Mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2021/MPP/A, se resuelve Aprobar el Adicional de Obra N° 06 y Deductivo Vinculante N° 04.
- Con fecha 08 de Setiembre del 2022, termina el plazo contractual.
- Mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 457-2022-MPP/A**, de fecha de emisión 14 de Setiembre del 2022, el cual resuelve RESOLVER EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA denominada: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA, PUCACACA, CHINCHA ALTA, SHIMBILLO, NUEVO CODO, PICOTA, SANTA ROSILLO, SAN ANTONIO, NUEVA UNIÓN, WINGE, CASPIZAPA, PUERTO RICO, SAN HILARIÓN – PROVINCIA DE PICOTA – SAN MARTÍN".
- Mediante CARTA N° 507-2022-MPP/A, de fecha de recepción 15 de Setiembre del 2022. se notifica vía CONDUCTO NOTARIAL a la Empresa Ejecutora **CONSORCIO PICOTA**, adjuntando RESOLUCION DE ALCALDIA N° 457-2022-MPP/A.
- En conformidad del Artículos 177° del D.S N° 350-2015-EF y sus modificatorias según D.S N° 056-2017-EF, la obra se encuentra **PARALIZADA**, se notificó la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 457-2022-MPP/A, a **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO – Moyobamba, **CONSTRUCTORA S&V EIRL** dentro del plazo de ley.
- A partir del día 21 de setiembre del 2022 hasta el día 07 de Octubre del 2022, con la presencia del JUEZ DE PAZ del distrito de Picota, la Supervisión del Obra **CONSTRUCCTORA S&V EIRL**, funcionarios de la Municipalidad Provincial de Picota debidamente Acreditados, se realizó la constatación física del obra iniciando el recorrido desde la localidad de Nuevo Codo, localidad de Shimbillo, localidad Chincha Alta, distrito de Pucacaca, distrito de Picota, localidad de Winge, localidad de Santa Rosillo, localidad

de Nueva Unión, localidad, San Antonio, Distrito de Caspizapa y Distrito de Puerto Rico, también se realizó el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios en el almacén de Obra, se informa también que por parte de los representantes del CONSORCIO PICOTA no estuvieron presentes,

- Con fecha 25 de octubre del 2022, se firma el ACTA DE CONSTATAción FISICA E INVENTARIO DE OBRA.

4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR

El fin es elaborar un Informe Pericial que sustente técnica y financieramente el estado situacional de la Obra: **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA, PUCACACA, CHINCHA ALTA, SHIMBILLO, NUEVO CODO, PICOTA, SANTA ROSILLO, SAN ANTONIO, NUEVA UNIÓN, WINGE, CASPIZAPA, PUERTO RICO, SAN HILARIÓN – PROVINCIA DE PICOTA – SAN MARTÍN”**, determinando el avance físico real de la obra, la inversión real efectuada, la calidad de la infraestructura, la verificación de si esta puede ser utilizada, además del perjuicio económico que se haya causado a la entidad.

El Perito deberá desarrollar sus servicios conforme a la normatividad de contrataciones vigentes, y para todo lo previsto en el presente termino de referencia, se podrá usar supletoriamente las disposiciones legales pertinentes.

El Perito deberá desarrollar sus servicios considerando que los hechos materia de la presente controversia y el contrato de obra de ejecución en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reglamentos aprobados vigente.

Asimismo, los servicios del Perito deberán comprender únicamente hechos objetivos y verificables, y no podrá versar sobre aspectos que suponga en modo alguno una calificación, juicio u opinión subjetiva sobre los hechos materia de controversia.

La verificación de los trabajos en campo, se realizará previa revisión y evaluación de la documentación existente, valorizando solo aquellas partidas que se hayan ejecutado cumpliendo las especificaciones del expediente técnico.

Respecto de la Obra de Saneamiento es aquella Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación, creación, recuperación, instalación, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o línea de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines de lo antes mencionado que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

4.1 ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONSULTOR

El servicio deberá ejecutarse según las siguientes características/condiciones, para cada una de las intervenciones que se hayan realizado en la ejecución de la obra:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP
AS – Homologación – N° 002-2023-MPP

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del Informe Técnico Financiero (Pericia) del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794)

Administración Indirecta – Contrata

De acuerdo a la Resolución Ministerial N° 279 – 2020 – VIVIENDA (Aprobación de Fichas de Homologación).

N°	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
I. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOBRE LA GESTIÓN DEL CONTRATO DE OBRA		
1	Expediente técnico de la obra	Evaluar e indicar en el informe técnico financiero el documento de aprobación por parte de la unidad ejecutora y las metas de la obra, contempladas en el expediente técnico contó con todas las autorizaciones y permisos necesarios para su ejecución: Permisos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional de Agua (ANA); Certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA); factibilidades de servicios, disponibilidad física de terrenos, servidumbre y similares instrumento de aprobación de gestión ambiental, autorizaciones para el cruce de vías, etc. según corresponda
2	Contrato de ejecución de obra y adendas al mismo	Indicar en el informe técnico financiero un resumen de los principales datos del contrato de ejecución de obra (número, fecha de suscripción, contratista, sistema de contratación, monto de contrato, plazo de ejecución). Asimismo, indicar los datos principales de las adendas suscritas.
3	Garantías de fiel cumplimiento del contrato de obra original.	Indicar en el informe técnico financiero el monto y entidad bancaria que emitió la garantía y si se cumplió con los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado. Precisar si esta se encuentra vigente vencida, ejecutada (consignar monto y número de cuenta en que se efectuó el depósito respectivo) o si fue devuelta al contratista.
4	Garantías de fiel cumplimiento de los adicionales de obra aprobados por la entidad.	Indicar en el informe técnico financiero el monto y entidad bancaria que emitió la garantía y si se cumplió con los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado. Precisar si esta se encuentra vigente, vencida, ejecutada (consignar monto y número de cuenta en que se efectuó el depósito respectivo) o si fue devuelta al contratista.
5	Garantías por adelanto directo del contrato de obra	De haberse concedido el adelanto directo y/o el adelanto para materiales al contratista indicar en el informe técnico financiero el monto y entidad bancaria que emitió la garantía y si se cumplió los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado. Precisar si esta se encuentra vigente, vencida, ejecutada (consignar monto y número de cuenta en que se efectuó el depósito respectivo) o si fue devuelta al contratista.
6	Garantías por adelanto para materiales del contrato de obra.	De haberse concedido el adelanto para materiales al contratista indicar en el informe técnico financiero el monto y entidad bancaria que emitió la garantía y si se cumplió los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado. Precisar si esta se encuentra vigente, vencida, ejecutada (consignar monto y número de cuenta en que se efectuó el depósito respectivo) o si fue devuelta al contratista.
7	Pago, cancelación y amortización del adelanto de materiales	Revisar, analizar y concluir, pronunciándose si se cumplió con amortizar la totalidad de los adelantos entregados al contratista. Indicar el monto pendiente de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP**AS – Homologación – N° 002-2023-MPP**

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del Informe Técnico Financiero (Pericia) del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794)

8	Pago, cancelación y amortización del adelanto de materiales	amortización de ser el caso. Evaluar si se cumplió con los procedimientos de la normativa de contrataciones del estado.
9	Entrega del terreno y determinación del inicio del plazo contractual de la obra.	Indicar fecha de suscripción del acta de entrega de terreno. Revisar, analizar y concluir, pronunciándose si se cumplió en fijar a la fecha de inicio contractual de la obra, de acuerdo a la normativa de contrataciones del estado.
10	Aprobación y/o denegatoria de ampliaciones de plazo y/o mayores gastos generales	Revisar, analizar y concluir, pronunciándose si en el trámite de las solicitudes de ampliaciones de plazo y/o mayores gastos generales, solicitados por el contratista, se cumplió con los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado.
11	Modificaciones al expediente técnico	Se deberá indicar en el informe técnico financiero si se han realizado modificaciones al expediente técnico antes o durante la ejecución de la obra y si estas cuentan con aprobación por la entidad precisando si se cumplió con la normativa de contrataciones del Estado. El informe técnico financiero no contempla la verificación de diseños.
12	Expediente técnico reformulado de la ejecución de obra	Revisar, analizar y concluir pronunciándose si durante la ejecución de la obra se aprobó algún expediente técnico reformulado incumpliendo así con la normativa de contrataciones del Estado debiendo contrastar el expediente técnico primigeniamente financiado con el contratado.
13	Aprobación y/o denegatoria de adicionales y/o deductivos de obra.	Revisar, analizar y concluir, pronunciándose si, en el trámite de los adicionales y/o deductivos de obra, se cumplió con los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado.
14	Intervención económica de la obra.	Indicar en el informe técnico financiero los datos principales sobre la intervención económica de la obra, de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado, de haberse esta efectuado.
15	Gastos financieros por concepto de ejecución de obra.	Revisión de la documentación sobre los gastos financieros afectados a la obra, a ser proporcionada por la unidad ejecutora, y determinar el avance financiero.
16	Valorizaciones del presupuesto principal.	Revisar y analizar las valorizaciones canceladas al contratista, e indicar si cuentan con el visto bueno de la supervisión y/o inspección de la obra y si, en el trámite respectivo, se cumplió con la normativa de
17	Valorizaciones de los presupuestos adicionales	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP**AS – Homologación – N° 002-2023-MPP**

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del Informe Técnico Financiero (Pericia) del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarion, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794)

18	Valorizaciones de mayores gastos generales.	contrataciones del Estado, de acuerdo al sistema de contratación.
19	Pruebas de control de calidad de los trabajos ejecutados.	Indicar en el informe técnico financiero las pruebas de control de calidad realizadas durante la ejecución de la obra y los resultados de las mismas y si se cumplió con el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA y sus actualizaciones, así como con las especificaciones técnicas del proyecto.
20	Resolución de contrato de obra.	Indicar en el informe técnico financiero los datos principales sobre la resolución del contrato de obra, precisando si los procedimientos se realizaron acorde a la normativa de contrataciones del Estado
21	Acta de constatación física e inventario de materiales	Indicar en el informe técnico financiero el acta de constatación física e inventario de materiales; asimismo, precisar el estado actual de los materiales inventariados y cuantificar el monto.
22	Recepción de la obra.	Indicar en el informe técnico financiero los datos principales sobre la recepción de la obra (acta de observaciones y acta de recepción). precisando si los procedimientos se realizaron acorde a la normativa de contrataciones del Estado.
23	Liquidación del contrato de la obra.	Indicar en el informe técnico financiero los de datos principales sobre la liquidación del contrato de obra, precisando si esta se encuentra o no consentida y si su elaboración se realizó conforme con la normativa de contrataciones del Estado.
24	Procesos conciliatorios.	Indicar en el informe técnico financiero los datos principales sobre procesos conciliatorios y si se desarrollaron de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado.
25	Procesos arbitrales	Indicar en el informe técnico financiero los datos principales y el estado situacional de los procesos arbitrales (solicitud de arbitraje contestación, acta de instalación, demanda, contestación de demanda y reconvencción, acta de audiencia de fijación de puntos controvertidos y laudo arbitral si lo hubiere).
26	Procesos administrativos, civiles y/o penales	Indicar en el informe técnico financiero los datos principales sobre los procesos administrativos (expediente administrativo),civiles (demandas y sus actuados) y/o penales (denuncias), precisando el estado situacional de los mismos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP**AS – Homologación – N° 002-2023-MPP**

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del Informe Técnico Financiero (Pericia) del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarion, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794)

27	Informes de control emitidos por la Contraloría General de la República.	Revisar, evaluar y tener en cuenta en el informe técnico financiero los informes de control de la Contraloría General de la República.
II. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOBRE LA GESTIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN Y/O INSPECTOR		
1	Contrato de supervisión y/o inspector de ejecución de la obra.	Indicar en el informe técnico financiero un resumen de los principales datos del contrato (número, fecha de suscripción, consultor, sistema de contratación monto de contrato, plazo de ejecución del servicio) y sus adendas. Precisar la fecha de inicio del plazo del contrato de supervisión y/o resolución que designa al inspector, y si se cumplió con la normativa de contrataciones del Estado.
2	Garantías de fiel cumplimiento del contrato de supervisión.	Indicar en el informe técnico financiero el monto y entidad bancaria que emitió la garantía y si se cumplió con los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado. Precisar si esta se encuentra vigente, vencida, ejecutada (consignar monto y número de cuenta en que se efectuó el depósito respectivo) o si fue devuelta a la supervisión. De ser el caso, en la aplicación de las retenciones en la garantía de fiel cumplimiento verificar el cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado.
3	Garantías por adelanto directo del contrato de supervisión.	De haberse concedido el adelanto directo a la supervisión, indicar en el informe técnico financiero el monto y entidad bancaria que emitió la garantía y si se cumplió con los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado. Precisar si esta se encuentra vigente, vencida, ejecutada (consignar monto y número de cuenta en que se efectuó el depósito respectivo) o si fue devuelta a la supervisión.
4	Pago, cancelación y amortización del adelanto directo.	Revisar, analizar y concluir, pronunciándose si se cumplió con amortizar la totalidad del adelanto cancelado a la supervisión Indicar el monto pendiente de amortización; de ser el caso.
5	Aprobación y/o denegatoria de prestaciones adicionales y/o ampliaciones del plazo de ejecución del servicio de supervisión	Revisar, analizar y concluir, pronunciándose si, en el trámite de las prestaciones adicionales y/o ampliaciones de plazo de ejecución del servicio de la supervisión, se cumplió con los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado y normas de la Contraloría General de la República.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP**AS – Homologación – N° 002-2023-MPP**

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del Informe Técnico Financiero (Pericia) del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794)

6	Resolución del contrato de supervisión.	Indicar en el informe técnico financiero los datos principales sobre la o las resoluciones del contrato de supervisión, precisando si los procedimientos se realizaron acorde a la normativa de contrataciones del Estado.
7	Gastos financieros por concepto de supervisión y/o inspección de obra.	Revisión de la documentación sobre los gastos financieros por concepto de la supervisión y/o inspección de la obra, a ser proporcionada por la entidad, y determinar el avance financiero.
8	Liquidación del contrato de supervisión.	Indicar en el informe técnico financiero los datos principales sobre la liquidación del contrato de supervisión, precisando si esta se encuentra o no consentida y si se elaboró conforme con la normativa de contrataciones del Estado.
9	Procesos conciliatorios	Indicar en el informe técnico financiero los datos principales sobre procesos conciliatorios y si se desarrollaron de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado.
10	Procesos arbitrales.	Indicar en el informe técnico financiero los datos principales y el estado situacional de los procesos arbitrales (Solicitud de arbitraje, contestación, acta de instalación, demanda, contestación de demanda y reconvencción, acta de audiencia de fijación de puntos controvertidos y laudo arbitral si lo hubiere).
11	Procesos administrativos, civiles y/o penales.	Indicar en el informe técnico financiero los datos principales sobre los procesos administrativos (expediente administrativo), civiles (demandas y sus actuados) y/o penales (denuncias) precisando el estado situacional de los mismos.
12	Informes de control emitidos por la Contraloría General de la República.	Revisar, evaluar y tener en cuenta en el informe técnico financiero los informes de control de la Contraloría General de la República.
III. EVALUACIÓN EN CAMPO		
1	Levantamiento topográfico	Con fines de contrastar lo ejecutado con lo indicado en los planos del expediente técnico de la obra, se efectuará el levantamiento topográfico.
2	Verificación en campo de trabajos ejecutados no acordes al expediente técnico	Deberá verificar in situ si existen trabajos ejecutados en la obra, que no se encuentren acordes al expediente técnico, y si estos cuentan con aprobación por parte de la unidad ejecutora.
3	Evaluación de la situación actual de los componentes de la obra.	Se determinará el estado de los componentes de la obra, emitiendo opinión sobre el grado de operatividad de la obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP

AS – Homologación – N° 002-2023-MPP

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del Informe Técnico Financiero (Pericia) del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794)

		<p>Deberá realizarse la verificación física y evaluación en campo, contrastando con lo determinado en el expediente técnico. dependiendo de los componentes de la obra paralizada:</p> <ul style="list-style-type: none">-Redes secundarias de agua y alcantarillado (inc. conexiones domiciliarias).-Reservorios.-Líneas principales de agua (conducción, impulsión, aducción, etc.).-Líneas principales de alcantarillado (colectores, emisores, etc.).-Plantas de tratamiento de aguas residuales.-Emisores terrestres.
4	Pruebas de control de calidad de los trabajos realizados por el contratista.	<p>Se efectuará pruebas de control de calidad de calidad de los trabajos realizados por el contratista, de acuerdo a lo definido por la unidad ejecutora, y contrastará con lo requerido en las especificaciones técnicas.</p> <p>Las pruebas de control serán:</p> <ul style="list-style-type: none">- Exploración de suelos a través de calicatas, determinando el diámetro, material y calidad de las tuberías instaladas. así como las características de la cama de apoyo y rellenos.- Pruebas de verificación de nivelación y alineamiento en redes de alcantarillado.- Pruebas de estanqueidad en redes de alcantarillado.- Pruebas de resistencia a la compresión del concreto en las estructuras de concreto armado, del Sistema de Alcantarillado y/o PTAR.- Pruebas hidráulicas del Sistema de Alcantarillado (línea emisora).- Pruebas de compactación de los taludes y fondo de la PTAR.- Pruebas de análisis granulométrico de los taludes y fondo de la PTAR.- Prueba de sondaje eléctrico en el área del PTAR- Todas las pruebas deberán ser las necesarias indicadas en el marco del Reglamento Nacional de Edificaciones, las mismas que deberán efectuarse en las construcciones existentes en la cantidad y proporción necesarias que permitan conocer el estado de la construcción, debiendo ser laboratorios registrados y acreditados para tal fin.- Se implementará otros ensayos requeridos para demostrar que las partidas ejecutadas cumplen con las

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP**AS – Homologación – N° 002-2023-MPP**

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del Informe Técnico Financiero (Pericia) del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarion, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794)

		especificaciones técnicas de la obra. de acuerdo a las recomendaciones de los integrantes del equipo pericial y de lo determinado por la Unidad Ejecutora.
5	Verificación del cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas	Se realizará la verificación en los componentes ejecutados del cumplimiento de las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico contratado. Esta evaluación incluye todas las estructuras existentes, que conformen los componentes de la obra ejecutada.
6	Determinación de metrados de partidas ejecutadas de acuerdo al expediente técnico	Se determinará el metrado de las partidas ejecutadas, determinando lo realmente ejecutado de acuerdo a lo solicitado en el expediente técnico.
7	Obtención de información para elaboración de los planos de replanteo.	Como producto de la evaluación y verificaciones realizadas en campo, se obtendrá la información necesaria para la elaboración de los planos del estado actual de los componentes ejecutados por el contratista, indicando las deficiencias encontradas.
8	Obtención de vistas fotográficas, filmaciones y/u otras evidencias.	Se obtendrá vistas fotográficas, filmaciones y otras evidencias de la evaluación y pruebas de control de calidad efectuados
IV. EVALUACIÓN EN GABINETE		
1	Elaboración de planillas de metrados.	Se elaborará las planillas de metrados, diferenciando los metrados ejecutados acorde al expediente técnico (considerando adicionales y deductivos aprobados por la unidad ejecutora), de los metrados de partidas mal ejecutadas o no ejecutadas; de ser el caso. Precisar y cuantificar si existen trabajos afectados por fenómenos naturales, que no son de responsabilidad del contratista.
2	Elaboración de planos de replanteo.	Se elaborará los planos de replanteo, identificando lo ejecutado acorde al expediente técnico, lo mal ejecutado (en caso existiera) y los trabajos no ejecutados.
3	Elaboración de valorizaciones periciales.	Se elaborará de manera independiente, la valorización pericial del presupuesto contratado y de los adicionales aprobados por la unidad ejecutora, de acuerdo al sistema de contratación de obra y la utilizando los formatos (Cuadros N° 01, 02, 03 y 04 del Anexo N° 2).
4	Comparación de la valorización pericial con la valorización acumulada cancelada al contratista.	Se revisará, analizará y concluirá, pronunciándose respecto de si los metrados valorizados y pagados al contratista, guardan relación o no con los metrados determinados en la evaluación de campo, con la finalidad de determinar la valorización real de todas las partidas objeto del contrato, así como los metrados valorizados incorrectamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP
AS – Homologación – N° 002-2023-MPP

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del Informe Técnico Financiero (Pericia) del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794)

5	Elaboración de panel fotográfico del estado situacional de los componentes de la obra.	En el informe técnico financiero se incluirá fotografías de cada uno de los componentes de la obra, en que se aprecie el estado situacional de los mismos.
6	Determinación del avance real de ejecución física de la obra.	Se deberá determinar el mayor o menor costo total de las partidas ejecutadas respecto al presupuesto vigente.
7	Determinación del gasto invertido, daño y pérdidas económicas por el incumplimiento (Véase cuadros N° 7, 8 y 9 del Anexo N° 2)	Se deberá determinar el gasto invertido, en base a la información proporcionada por la unidad ejecutora (informe financiero), así como el daño y pérdidas económicas, que devengan del incumplimiento del contratista de sus obligaciones contractuales.

En el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, el Consultor deberá pronunciarse sobre la situación actual de la obra paralizada.

El Perito deberá realizar el análisis de cada componente del expediente técnico contractual determinando los metrados ejecutados por el contratista y/o por administración directa. En las conclusiones del informe deberá pronunciarse técnicamente sobre cada componente ejecutado realmente y, establecer claramente si se ha cumplido con las especificaciones técnicas del expediente técnico contractual y de haberse realizado modificaciones indicar, si se cuenta con aprobación de la Entidad, debiendo adicionalmente indicar a través de un cuadro los metrados pagados (según valorizaciones aprobadas), los metrados realmente ejecutados y los metrados de las partidas que no cumplen las especificaciones técnicas del expediente técnico contractual. Adjuntando planos de replanteo respectivo.

5. CONDICIONES DE EJECUCIÓN:

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El plazo de ejecución es Noventa (90) días calendario, sin incluir el periodo de revisión del informe parcial y emisión de observaciones por parte de la Municipalidad Provincial de Picota.

INICIO DEL PLAZO: El plazo se computara a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, debiendo recibir de la Entidad la información de documentación, física o virtual, referida a la obra en materia del servicio; tales como: Convenio Interinstitucional con el MVCS; Contrato de obra y supervisión; adendas generadas; expediente técnico contractual; valorizaciones; cuaderno de obra; protocolo de las pruebas realizadas, modificaciones realizadas y aprobaciones; sustento técnico de los adicionales deductivos; así como aprobaciones correspondientes, planos, informaciones financiera del área

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP
AS – Homologación – N° 002-2023-MPP

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del Informe Técnico Financiero (Pericia) del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794)

correspondiente de gastos incurridos por concepto de obra y supervisión, adjuntando comprobantes de pago, etc.

5.2 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio se realizará en el sector de VILLANUEVA, PUCACACA, CHINCHA ALTA, SHIMBILLO, NUEVO CODO, PICOTA, SANTA ROSILLO, SAN ANTONIO, NUEVA UNIÓN, WINGE, CASPIZAPA, PUERTO RICO, SAN HILARIÓN – PROVINCIA DE PICOTA – SAN MARTÍN.

REGION	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD
SAN MARTIN	PICOTA	PICOTA, CASPIZAPA, PUERTO RICO, SAN HILARION, PUCACACA	VILLANUEVA, PUCACACA, CHINCHA ALTA, SHIMBILLO, NUEVO CODO, PICOTA, SANTA ROSILO, SAN ANTONIO, NUEVA UNIÓN, WINGE, CASPIZAPA, PUERTO RICO, SAN HILARIÓN.

5.3 REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y sus modificatorias.

5.4 ENTREGA DE ADELANTO

La entidad no otorgara adelantos.

5.5 DE LA DOCUMENTACIÓN A SER ENTREGADA POR LA UNIDAD EJECUTORA.

La Unidad Ejecutora proporcionará al Contratista, en un plazo a ser establecido en las bases del proceso de selección, toda la información y documentación disponible referida al proyecto materia de la pericia.

En caso la Unidad Ejecutora no cumpla con entregar al Contratista la mencionada documentación en el plazo estipulado. Esta será requerida notarialmente a la entidad, bajo apercibimiento de resolución del contrato.

Según las etapas de intervención y modalidades de ejecución de la obra la documentación a ser entregada al Contratista comprende lo siguiente:

N°	DOCUMENTACIÓN
01	Convenio interinstitucional con el MVCS.
02	Expediente técnico para ejecución de la obra (incluyendo documentación que acredite la disponibilidad de terrenos y los permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución de la obra).
03	Documentos de aprobación del expediente técnico para la ejecución de la obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP**AS – Homologación – N° 002-2023-MPP**

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del Informe Técnico Financiero (Pericia) del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarion, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794)

04	Contratos de obra.
05	Contratos de supervisión.
06	Documentos de designación de la inspección (de ser el caso).
07	Adendas generadas a los contratos de obra.
08	Adendas generadas a los contratos de supervisión.
09	Acta de entrega del terreno.
10	Documentos sobre aprobación de intervención económica de la obra.
11	Expedientes de las valorizaciones del contrato original, canceladas por la unidad ejecutora.
12	Expedientes de las valorizaciones de los adicionales de obra, canceladas por la unidad ejecutora, pago de mayores gastos generales e intereses.
13	Certificados de garantía de los materiales empleados en la obra.
14	Protocolos de las pruebas realizadas durante la ejecución de la obra.
15	Modificaciones realizadas y aprobaciones por parte de la entidad.
16	Documentos de aprobación de las ampliaciones de plazo y mayores gastos generales.
17	Documentos de aprobación de los adicionales y deductivos (incluyendo los presupuestos correspondientes y la documentación técnica correspondiente; planos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas)
18	Actas de observaciones y acta de recepción de obra (de ser el caso).
19	Documentos de aprobación de resolución del contrato de obra y comunicaciones notariales realizadas por la parte que resuelve.
20	Acta de constatación física e inventario de materiales.
21	Documentación de aprobación de liquidación final del contrato de obra.
22	Documentación sobre procesos conciliatorios (de ser el caso).
23	Documentación sobre procesos arbitrales.
24	Documentación sobre procesos administrativos, civiles y/o penales.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP

AS – Homologación – N° 002-2023-MPP

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del Informe Técnico Financiero (Pericia) del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794)

25	Informe del área de administración de la entidad sobre el estado de las garantías por fiel cumplimiento de los contratos de obra y de supervisión, al que se adjunte copia de las garantías presentadas.
26	Informe del área de administración de la entidad sobre el estado de las garantías por adelanto directo y adelanto de materiales, al que se adjunte copia de las garantías presentadas y de los documentos de trámite correspondiente (solicitudes del contratista, documentos de aprobación de la entidad para el pago de los adelantos) .
27	Informe financiero del área de tesorería de la entidad por los gastos incurridos por concepto de obra y supervisión, adjuntando comprobantes de pago y facturas canceladas.
28	Informe del área legal de la entidad dando cuenta el estado de los contratos de obra y supervisión; así como el estado de los procesos arbitrales en curso, apelaciones entre otros.

6. ACTIVIDADES DEL PERSONAL CLAVE

De acuerdo a las características de cada proyecto, el personal clave desarrollará las siguientes actividades:

6.1 Jefe de equipo pericial

- a) Dar cumplimiento a lo establecido en las fichas de homologación del peritaje.
- b) Evaluar la gestión del contrato y la administración de los contratos de obra y supervisión, según la modalidad de ejecución de la misma (Administración indirecta y/o directa).
- c) Coordinar con los demás integrantes del equipo pericial. sea personal clave (Especialista en Calidad 1 y Especialista en Calidad 2) o personal de apoyo (Especialista en estructuras, Especialista en obras eléctricas o electromecánicas. Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia, etc.); o con otros profesionales necesarios determinados por la Unidad Ejecutora, para el cumplimiento de las condiciones establecidas para el desarrollo del servicio.
- d) Coordinar con la Unidad Ejecutora para la entrega de información que corresponda a la obra objeto de la pericia.
- e) Sustentar los entregables establecidos en el requerimiento de la Unidad Ejecutora.

6.2 Especialista en calidad 1 (Ingeniero Sanitario)

- a) Evaluar el estado situacional de los componentes de la obra desde la visión y competencias de su especialidad.
- b) Verificar en los componentes ejecutados, dentro de las competencias de su especialidad. el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico, en las modificaciones aprobadas por la entidad y en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- c) Participar en la elaboración de los planos de replanteo, en lo referente a su especialidad, en que se indique el estado actual de los componentes del proyecto.

- d) d. Efectuar el control de calidad de los trabajos efectuados, mediante los ensayos y pruebas que se requieran, considerando las recomendaciones de los demás integrantes del equipo pericial. en su especialidad.
- e) Verificar en los componentes de las obras civiles ejecutadas, el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico. en las modificaciones aprobadas por la entidad y en el Reglamento Nacional de Edificaciones, en su especialidad.
- f) Realizar en el campo la verificación de metrados, elaborando las planillas respectivas en que se determine el metrado de las partidas correctamente ejecutadas, en su especialidad.

6.3 Especialista en calidad 2 (Ingeniero Civil)

- f) Evaluar el estado situacional de los componentes de la obra desde la visión y competencias de su especialidad.
- g) Realizar el levantamiento topográfico del proyecto. en coordinación con los demás integrantes del equipo pericial siendo de su responsabilidad la correcta ejecución de ese levantamiento topográfico.
- h) Efectuar el control de calidad de los trabajos ejecutados, mediante los ensayos y pruebas que se requieran, considerando las recomendaciones de los demás integrantes del equipo pericial.
- i) Verificar en los componentes de las obras civiles ejecutadas, el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico, en las modificaciones aprobadas por la entidad y en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- j) Realizar en el campo la verificación de metrados, elaborando las planillas respectivas en que se determine el metrado de las partidas correctamente ejecutadas.
- k) Elaborar la valorización pericial del presupuesto original y de los adicionales aprobados por la entidad.
- l) Elaborar los planos de replanteo, en que se indique el estado actual de los componentes del proyecto, en coordinación con los demás integrantes del equipo pericial.
- m) Determinar el avance real de la ejecución física de la obra y del perjuicio económico causado a la entidad, de ser el caso.

7. PLAN DE TRABAJO

Para la elaboración del informe de peritaje técnico financiero el Contratista debe presentar un plan de trabajo (el cual estará contenido en el primer entregable) a la entidad, de acuerdo al siguiente contenido:

Características/Condiciones	Especificación
Objetivo del servicio de contratación.	SI
Equipo pericial encargado del desarrollo de la pericia (personal clave) y personal de apoyo.	SI
Equipamiento estratégico para el desarrollo de la pericia (movilidad, equipo topográfico, equipos de cómputo).	SI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP**AS – Homologación – N° 002-2023-MPP**

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del Informe Técnico Financiero (Pericia) del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarion, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794)

Metodología y actividades a desarrollar en el servicio.	SI
Pruebas de control de calidad a realizar.	SI
Cronograma de actividades (diagrama Gantt) en concordancia con sus entregables, indicándolas fechas de participación de cada integrante del equipo pericial (personal clave y personal de apoyo) y las fechas de la realización de pruebas de control de calidad.	SI

La Unidad ejecutora deberá dimensionar lo necesario conforme al tipo de obra; asimismo, teniendo en cuenta el plazo para la elaboración del servicio.

8. ENTREGABLES

Entregables	Descripción	Plazos (días calendario)	
		Presentación de entregables	Levantamiento de observaciones
Primer entregable	Informe de evaluación de la documentación entregada por la Unidad Ejecutora (incluye el Plan de trabajo)	15 días calendario contados de la remisión de la documentación por parte de la Unidad Ejecutora (incluye 10 d.c. para revisión y aprobación del Plan de Trabajo, contados desde la entrega del Plan de Trabajo).	05 días calendario contados de la entrega del levantamiento de observaciones
Segundo entregable	Informe de levantamiento topográfico (replanteo) y de ensayos de control de calidad realizados	45 días calendario después de la suscripción del contrato	05 días calendario contados de la entrega del levantamiento de observaciones
Tercer entregable	Informe técnico financiero incluyendo planos de replanteo y documentación de Sustento. (Según Anexo N° 01)	90 días calendario después de la suscripción del contrato	05 días calendario contados de la entrega del levantamiento de observaciones

Nota 1: El procedimiento y el plazo de revisión de los entregables, estará a cargo por la Unidad Ejecutora, y detallados los tiempos y requerimientos funcionales en los términos de referencia. Asimismo, de no contarse con respuesta escrita de la Unidad Ejecutora indicando su conformidad u observaciones dentro del plazo establecido en las bases, se entenderá que éste ha sido aprobado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP**AS – Homologación – N° 002-2023-MPP**

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del Informe Técnico Financiero (Pericia) del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarion, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794)

1. PRUEBAS A REALIZAR

En cuanto a las pruebas y controles de calidad, de acuerdo a las condiciones de los componentes ejecutados de la obra paralizada y según lo establezca la Unidad Ejecutora, el equipo pericial deberá seguir y realizar lo siguiente:

ENSAYOS Y PRUEBA A UTILIZAR	REFERENCIA
Ensayo de resistencia a la compresión en corazones diamantinos.	-Las pruebas y/o ensayos se determinarán según el cuadro de estructura de costo en los ítems 03.00.
Ensayo de compactación - próctor estándar.	-Los ensayos y pruebas indicadas no son limitativas y se determinarán en la base de las características particulares de cada obra.
Ensayo de compactación - próctor modificado.	-Las pruebas a ejecutarse en los componentes de la obra se realizarán en presencia del personal que la Unidad Ejecutora designará, previa comunicación del Contratista, en las fechas programadas para su realización.
SISTEMA DE AGUA POTABLE	De no contarse con respuesta a la comunicación realizada, en un plazo máximo (05 días hábiles), se entenderá que el prestador del servicio puede realizar las pruebas sin la presencia de representantes de la Unidad Ejecutora.
Pruebas hidráulicas de presión en redes de agua potable.	-En caso las pruebas se realicen sin la presencia de representantes de la Unidad Ejecutora, el contratista comunicará por escrito a la entidad sobre las pruebas realizadas y la fecha en que estas se efectuaron.
SISTEMA DE ALCANTARILLADO	
Prueba de estanqueidad en tubos y conexiones de policloruro de vinilo no plastificado (PVC-U).	-Las pruebas y controles de calidad, deberán cumplir con lo indicado en el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) conforme a las Normas Técnica Peruanas (NTP). En ausencia de las Normas antes señaladas, se usarán las Normas Técnicas vigentes emitidas por entes competentes Nacionales. De haberse utilizado pruebas y controles de calidad internacionales en la obra, se deberá aplicar la NTP equivalente a las usadas.

2. CONFORMIDADES

La recepción y conformidad del servicio es responsabilidad del área usuaria (Subgerencia de Obras y Liquidaciones y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial), previo visto bueno del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, para cuyo efecto se ceñirá a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

3. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y PENALIDADES

Según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ESTRUCTURA DE INFORME TÉCNICO FINANCIERO

La estructura se establece en el Anexo N° 01

5. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DEL PROVEEDOR:

5.1 Capacidad legal.

No homologado.

5.2 Capacidad Técnica y Profesional.

Calificaciones y experiencia del personal clave. Se ha considerado bases estándar vigentes para Servicios General.

5.3 Jefe de equipo Pericial

Formación académica		
Nivel, grado o título	Formación académica	Acreditación
Título profesional	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP
AS – Homologación – N° 002-2023-MPP

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del Informe Técnico Financiero (Pericia) del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarion, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794)

Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de experiencia
Perito o gerente, o jefe de proyectos o jefe de supervisión, o supervisión, o inspector, o residente de obra, o administrador de contratos.	Obras de saneamiento véase Nota 02	48 meses (computados desde la fecha de la colegiatura)	Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

5.4 Especialista en calidad 1

Formación académica			
Nivel, grado o título	Formulación académica	Acreditación	
Título profesional	Ingeniero Sanitario	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación	
Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de experiencia
Perito o supervisor, o residente o jefe, o responsable o coordinador, o la combinación de Estos en: diseño o evaluación o verificación hidráulica o construcción o instalación o reconstrucción o ampliación o implementación o mejoramiento.	Obras de saneamiento Véase nota 02	36 meses (computados desde la fecha de la colegiatura)	Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

5.5 Especialista en calidad 2

Formación académica		
Nivel, grado o título	Formación académica	Acreditación
Título profesional	Ingeniero Civil	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación

Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de experiencia
Perito o jefe de proyectos, o jefe de supervisión o supervisor o inspector o residente de obra o director, o jefe o gerente o supervisor de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle	Obras en general	36 meses (computados desde la fecha de la colegiatura)	Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Nota 02: Definición de Obra de saneamiento: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, reparación, ampliación, creación, recuperación, instalación, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o línea de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines de lo antes mencionado que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Se excluye de la definición de obra de saneamiento

Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicios de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanque séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta, sistemas de recolección y disposición de agua de lluvia.

5.6 Experiencia del postor en la especialidad

Monto facturado acumulado	Cantidad máxima de contrataciones	Antigüedad de la prestación	Acreditación de experiencia
Hasta dos (2) veces el valor estimado por la contratación de servicios iguales o similares. Véase Nota 03	Máximo veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y factor de evaluación	Ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago.	Copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y Fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Nota 03: Definición de servicios similares

Se consideran servicios iguales y/o similares a los efectuados como perito y/ o peritaje y/o supervisor y/o residente y/o inspector y/o administrador de contratos de obra de saneamiento: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, reparación, ampliación, creación, recuperación, instalación, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o línea de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines de lo antes mencionado que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP
AS – Homologación – N° 002-2023-MPP

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del Informe Técnico Financiero (Pericia) del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794)

6. MEDIDAS DE CONTROL

a. Áreas que supervisan

Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Picota.

b. Área que brindará la conformidad

La Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Picota serán las encargadas de dar conformidad de los servicios.

c. Área que notificará

La Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, emitirá informes de notificación de consultas, observaciones, penalidades, reuniones de coordinación y todo lo derivado del presente servicio a la dirección señalada en el contrato, asimismo lo realizará vía correo electrónico, para lo cual la Contratista deberá proveer un correo electrónico válido a la Unidad Ejecutora, al día siguiente de haberse firmado el contrato, lo cual tiene valor legal.

7. SEGUROS APLICABLES

- ESSALUD – SCTR (mensual).
- CONAFOVICER (mensual).
- SENCICO (mensual) y otros señalados en el contrato.

Seguridad e higiene ocupacional

El contratista debe cumplir con las Normas Legales de seguridad e higiene ocupacional en resguardo de la integridad física de los trabajadores. Es legalmente responsable de su previsión y adecuada protección, contra accidentes y enfermedades ocupacionales. Asimismo, debe proporcionar a sus trabajadores el equipo de protección personal (uniforme, mascarilla y otros implementos indispensables acorde con la labor que desempeñarán) adecuado para el desarrollo de sus actividades, tal como lo establece la Ley N° 23407 y el Decreto Supremo N° 042 – F.

8. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a S/. 285,064.99 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Sesenta y Cuatro con 99/100 Soles), incluidos IGV, los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución del servicio.

COSTO DEL PERITAJE					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TIEMPO (Mes)	PRECIO UNITARIO	COSTO S/. PARCIAL
A	SUELDOS Y SALARIOS (Incluye Leyes Sociales)				119,660.00
1	PERSONAL CLAVE				75,000.00
1.1	Jefe de Proyecto. - Ing Civil o Sanitario	1	3	10,000.00	30,000.00
1.2	Calidad 01 - Ingeniero Sanitario	1	3	7,500.00	22,500.00
1.3	Calidad 02 - Ingeniero Civil	1	3	7,500.00	22,500.00
2	PERSONAL DE APOYO				44,660.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP

AS – Homologación – N° 002-2023-MPP

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del Informe Técnico Financiero (Pericia) del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspizapa-Pto. Rico y San Hilarion, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794)

2.1	Contador Publico	1	3	4,000.00	12,000.00
2.2	Ingeniero Mecánico eléctrico	1	1	7,500.00	7,500.00
2.3	Asistente Técnico	1	3	3,500.00	10,500.00
2.4	Cadista	1	2	2,500.00	5,000.00
2.5	Secretaria	1	3	1,500.00	4,500.00
2.6	Ayudantes de campo	3	1	1,720.00	5,160.00
B	ENSAYO DE LABORATORIO EN EL PROYECTO Y CAMPO				90,410.00
3.1	Control de calidad con cono de Arena (densidad de campo insitu)	29	1	80.00	2,320.00
3.2	Ensayo de Caracterización (inc granulometría, limites, Proctor y peso específico)	3	1	850.00	2,550.00
3.3	Pruebas de concreto (Diamantina)	81	1	600.00	48,600.00
3.4	Pruebas Hidráulicas	1	1	20,000.00	20,000.00
3.5	Estudio Topográfico	1	1	13,500.00	13,500.00
3.6	Prueba de calidad de materiales (tuberías, equipos eléctricos, accesorios, unidades de albañilería, etc)	1	1	3,440.00	3,440.00
COSTO DIRECTO				S/.	210,070.00
GASTOS GENERALES 8 %					16,805.60
UTILIDAD 7 %					14,704.90
SUB TOTAL					241,580.50
IGV (18 % CD)					43,484.49
COSTO DE PERITAJE					285,064.99

B	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO U.	SUB TOTAL	90,410.00
3.1	<u>DENSIDAD DE CAMPO INSITU</u>				2,320.00
	PTAR Pucacaca	4.00	80.00	320.00	
	PTAR Picota	5.00	80.00	400.00	
	PTAR Caspizapa	5.00	80.00	400.00	
	Línea de Conducción Agua Potable	5.00	80.00	400.00	
	Red de Alcantarillado	5.00	80.00	400.00	
	Cámara de Bombeo CBD Chincha Alta	5.00	80.00	400.00	
3.2	<u>ESTUDIOS DE CARACTERIZACION (inc. Granulometría, limites, Proctor y peso específico)</u>				2,550.00
	PTAR Pucacaca	1.00	850.00	850.00	
	PTAR Picota	1.00	850.00	850.00	
	PTAR Caspizapa	1.00	850.00	850.00	
3.3	<u>PRUEBAS DE CONCRETO (DIAMANTINA)</u>				48,600.00
	PTAP PICOTA		600.00	5,400.00	
	- Sedimentador (muro)	3.00			
	- Floculadores (muro)	3.00			
	- Cámara de lodos (muro)	3.00			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP

AS – Homologación – N° 002-2023-MPP

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del Informe Técnico Financiero (Pericia) del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794)

	RESERVORIO DE 900M3 (muro)	3.00	600.00	1,800.00	
	CÁMARAS DE DERIVACIÓN (10 construidos)		600.00	18,000.00	
	- 02 cámaras derivación (muro) - Chincha alta	6.00			
	- 02 cámaras derivación (muro) – Pumahuasi	6.00			
	- 01 cámara derivación (muro) – Pucacaca	3.00			
	- 03 cámara derivación (muro) – Picota	9.00			
	- 01 cámara derivación (muro) – Caspizapa	3.00			
	- 01 cámara derivación (muro) – Puerto Rico	3.00			
	CÁMARAS DE SECTORIZACIÓN (9 construidos)		600.00	16,200.00	
	- 02 cámaras sectorización (muro) – Chincha alta	6.00			
	- 02 cámaras sectorización (muro) – Pumahuasi	6.00			
	- 01 cámara sectorización (muro) - Pucacaca	3.00			
	- 02 cámara sectorización (muro) – Picota	6.00			
	- 01 cámara sectorización (muro) – Caspizapa	3.00			
	- 01 cámara sectorización (muro) – Puerto Rico	3.00			
	RAFA PUCACACA	3.00	600.00	1,800.00	
	CÁMARA DE BOMBEO CBD CHINCHA ALTA	3.00	600.00	1,800.00	
	CÁMARA DE BOMBEO CBD PUCACACA	3.00	600.00	1,800.00	
	BUZONES PARA ALCANTARILLADO	3.00	600.00	1,800.00	
3.4	<u>PRUEBAS HIDRÁULICAS</u>				20,000.00
	RESERVORIO DE 900M3	1.00	3,500.00	3,500.00	
	LÍNEA DE CONDUCCIÓN AGUA POTABLE SUR	1.00	3,000.00	3,000.00	
	LÍNEA DE CONDUCCIÓN AGUA POTABLE SUR	1.00	3,000.00	3,000.00	
	LÍNEA DE CONDUCCIÓN AGUA POTABLE WINGE	1.00	3,000.00	3,000.00	
	PRUEBA HIDRÁULICA DESAGÜE	1.00	7,500.00	7,500.00	
3.5	<u>ESTUDIO TOPOGRAFICO</u>				13,500.00
	TOPOGRAFIA GENERAL	1.00	13,500.00	13,500.00	
3.6	<u>PRUEBAS DE CALIDAD DE MATERIALES ADQUIRIDOS</u>				3,440.00
	PRUEBAS DE CALIDAD DE UND. DE ALBAÑILERÍA, TUB. PARA AGUA, TUB. PARA DESAGÜE, EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS	1.00	3,440.00	3,440.00	

El valor referencial ha sido calculado al mes de Agosto del 2023. El Valor Referencial incluye gastos generales, utilidades, todos los tributos, seguros, transporte, inspección, pruebas y costos laborales vigentes.

9. PENALIDAD POR MORA

Por Mora: En caso de retraso injustificado en la ejecución de prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD, aplica al CONTRATISTA una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, de las valorizaciones del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de Garantía de Fiel cumplimiento, en concordancia con los artículos 161 y 162 del reglamento de la ley de contrataciones del estado. En todos los casos la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Municipalidad Provincial de Picota podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la ejecución del servicio requerida y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

10. DE LAS OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los documentos del procedimiento de selección pueden establecerse penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de contratación. Para estos efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Estas

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP**AS – Homologación – N° 002-2023-MPP**

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del Informe Técnico Financiero (Pericia) del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794)

penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora, la misma que son las siguientes:

Asimismo, la Entidad ha considera otras penalidades según lo establece el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las penalidades en tanto por 1000 del monto del contrato, se describe en la siguiente tabla.

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendarios o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendarios de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento	Un (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la ejecución del servicio en el plazo previsto.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal acreditado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en el servicio.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones.
3	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia, por cada personal, en el servicio.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones.
4	Si el contratista no realice las pruebas y ensayos oportunamente.	Un (1) UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones.
5	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria, señalada por la Entidad.	(0.5 UIT) por cada día de incumplimiento.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones.
6	Si el contratista no presenta los informes y/o comunicaciones y/o solicitudes y/o levantamiento de observaciones requeridas por la Entidad dentro de los plazos estipulados en el TDR y/o indicados por el área usuaria.	Un (1) UIT por cada incumplimiento.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones.
7	Si el contratista presenta informes y/o entregables sin estar acorde a la estructura descritas en los TDR.	Un (1) UIT por cada incumplimiento.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP**AS – Homologación – N° 002-2023-MPP**

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del Informe Técnico Financiero (Pericia) del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794)

8	Si el contratista no presenta el informe y/o entregables en versión digital y editable (CD) o estos se encuentran incompletos, no estando acorde a los requerimientos mínimos solicitados por la entidad.	Un (1) UIT por cada incumplimiento.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones.
9	Si el contratista presenta informes, solicitud y/o entregables sin estar foliados o estas se encuentren mal foliados.	(0.5 UIT) por cada día de incumplimiento.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones.
10	Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la entidad.	Un (1) UIT por cada incumplimiento.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones.
11	Cuando el contratista cambia de dirección legal, a lo manifestado en su contrato, sin previa comunicación a la Entidad.	Dos (2) UIT por cada incumplimiento.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones.
12	Si el contratista presenta la carta de renuncia de algún profesional acreditado o personal de apoyo, sin estar legalizado la firma, por un notario o juez de paz.	Un (1) UIT por cada incumplimiento.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones.
13	Si el contratista no provea el correo electrónico, para fines de notificación, dentro del plazo establecido en el presente TDR o lo cambia sin comunicación previa de la Entidad.	Dos (2) UIT por cada incumplimiento.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones.
14	Si el contratista no presenta Carta de no adeudo de cada personal acreditado al final de la ejecución de sus servicios.	(0.5 UIT) por cada incumplimiento de cada personal acreditado.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones.
15	Si el contratista no presenta el cronograma de participación y permanencia del personal clave acreditado y de apoyo, dentro del plan de trabajo.	(0.5 UIT) por cada día de incumplimiento.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones.

Las penalidades serán aplicadas por la Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones de la Municipalidad Provincial de Picota y serán deducidas en el pago de los entregables. Por incumplimiento del Contrato, la Garantía de Fiel cumplimiento se ejecutará en su totalidad, solo cuando la Resolución por la cual la Municipalidad Provincial de Picota resuelva el contrato por causa imputable al CONTRATISTA, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declare procedente la decisión de resolver el Contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a la Municipalidad Provincial de Picota, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

11. OTRAS OBLIGACIONES

a. Obligaciones del Contratista

Personal:

- El proyecto será ejecutado por profesionales con título profesional a nombre de la nación, inscritos en el colegio profesional respectivo y con certificado de habilidad vigente, de acuerdo a su especialidad.
- Mantener el control médico de la salud de los trabajadores y el control de las medidas de Seguridad en la Obra, con el objeto de evitar accidentes de trabajo.
- El Contratista deberá cumplir con todas las obligaciones legales y reglamentarias en materia laboral, previsión social y sanitaria, impacto ambiental, higiene y seguridad de la industria de la construcción en el sitio de obra y/o campamentos que establezca por motivo de este contrato. En caso de incumplimiento de esta obligación, y con reclamo debidamente justificado y probado, la Entidad podrá retener del Contratista, el monto reclamado o solicitarle que constituya una fianza o garantía a favor de ésta, que cubra dicho monto, hasta solucionar la reclamación.
- El Contratista se obliga a cumplir con todos los procedimientos establecidos por la Entidad y la legislación correspondiente, en lo que respecta a la Seguridad y Salud Ocupacional. Para tal fin deberá presentar el plan de seguridad y salud ocupacional, así como el Plan de Seguridad y Salud para la prevención de la propagación del COVID-19.

Materiales

- Correrán por cuenta del Contratista todas las pruebas y/o los ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales.
- La ENTIDAD no asume ninguna responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas del Contratista.

Equipos

- Todos los equipos, maquinarias, herramientas e instrumentos serán puestos a disposición del servicio en óptimas condiciones de operación.
- Las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinarias o materiales durante la ejecución del servicio, corren por cuenta del Contratista.
- La permanencia de maquinaria y equipos será de acuerdo a la programación de los trabajos que comprende la ejecución del servicio.

Leves, Normas y Ordenanzas:

El Contratista deberá implementar las acciones necesarias para el real cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Reglamento Nacional de Edificaciones, Leyes, Resoluciones, Ordenanzas Municipales aplicables a la Obra; así como las normas aplicables al suministro y transporte de materiales y equipos, acciones que se compromete a cumplir y respetar, no teniendo la Entidad responsabilidad frente a las reclamaciones a que diere lugar el Contratista por la infracción de lo señalado.

Tributos, licencias y otras obligaciones

Será de cargo al contratista todos los tributos, gravámenes, que le corresponden de acuerdo a ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es

exclusivamente del contratista, además de la obtención de la licencia de construcción (de ser el caso), autorizaciones, permisos y similares para la ejecución de la obra.

Fotografías y Filmaciones

- El Contratista deberá obtener y suministrar información fotográfica y de acuerdo a las siguientes cantidades:
- 12 Vistas (mínimo) al inicio de los trabajos y 60 vistas mensuales (mínimo), captadas desde los mismos ángulos a efectos de la verificación del avance del servicio.
- La información requerida será entregada en un dispositivo de almacenamiento portátil, con indicación de las fechas respectivas y en formato de origen.
- Las fotografías deben estar georeferenciados (UTM o WGS 84) y con fecha, en la parte inferior derecha.

Documentación Técnica

- Toda la documentación se presentará en dos (02) originales y dos (2) copias en las escalas, y en versión digital (CD). Deberán estar debidamente foliadas y encarpetadas.

12. CONFIDENCIALIDAD

El contrato debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la Información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y a información producida una vez que se haya concluido el servicio.

Respecto a la documentación que obra en su poder relacionado con el proyecto, el Contratista se compromete en forma irrevocable a guardar confidencialidad y no disponer, ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los intereses de la Entidad, ni después de la terminación del proyecto.

13. NORMATIVA ESPECÍFICA

Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

14. CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de 02.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución de contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 30%.

15. DE LA SUBCONTRATACIÓN

No se podrá subcontratar el servicio.

ANEXO N°01

Estructura de Informe técnico financiero

I. ÍNDICE

II. INFORMACIÓN GENERAL

2.1. Introducción.

2.1.1. Datos del contrato del servicio para la elaboración del peritaje técnico financiero (número de contrato, contratante, fecha de suscripción del contrato, monto del contrato, plazo de ejecución del servicio).

2.1.2. Datos del equipo pericial: personal clave y del personal de apoyo (nombre, título profesional número de CIP, cargo desempeñado, que participó en el desarrollo de la pericia.

2.2. Objeto de la pericia.

2.2.1. Descripción de componentes (metas) del proyecto original.

2.3. Base legal.

2.4. Antecedentes.

2.5. Etapas de intervención de la obra y modalidades de ejecución (Administración Indirecta y/o Directa)

2.6 Datos generales del proyecto (Por cada una de las etapas de intervención y dependiente de las características de cada obra: recepcionada, con contrato resuelto).

- Código SNIP N°
- Código único de inversiones
- Nombre del proyecto
- Ubicación:
- Fecha de declaración de viabilidad
- Monto viable
- Fecha de verificación de viabilidad.
- Monto de verificación de viabilidad.
- Convenio N°
- Fecha de suscripción del Convenio.

DATOS DE LA OBRA.

- Fecha de aprobación expediente técnico
- Documento de aprobación del expediente técnico
- Monto de expediente técnico (inc/ IGV)
- Proceso de selección para ejecutor de obra.
- Modalidad de ejecución de obra.
- Fecha de suscripción de contrato de obra.
- Contrato de ejecución de obra N°
- Monto de contrato de obra, con IGV.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP
AS – Homologación – N° 002-2023-MPP

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del Informe Técnico Financiero (Pericia) del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794)

-
- Plazo de ejecución de obra.
 - Fecha de entrega del terreno.
 - Monto del adelanto directo. con IGV.
 - Monto del adelanto para materiales. con IGV.
 - Fecha de pago de adelanto directo.
 - Fecha de inicio contractual de la obra.
 - Fecha de término contractual de la obra.
 - Ampliaciones de plazo de obra (Indicar resoluciones de aprobación y/o denegatoria de solicitudes de ampliaciones de plazo, indicando el número de día de la ampliación)
 - Fecha de término vigente de la obra.
 - Fecha de término real de ejecución de obra.
 - Fecha de paralización de la obra.
 - Fecha de resolución de contrato.
 - Documento de notificación de resolución de contrato.
 - Fecha de constatación física de la obra.
 - Fecha de liquidación de contrato de obra.
 - Documento de aprobación de liquidación de obra.
 - Fecha de solicitud de arbitraje.
 - Fecha del laudo arbitral.

DATOS DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA

- Proceso de selección para supervisión
- Modalidad
- Fecha de suscripción del contrato de supervisión
- Contrato de supervisión de obra N°
- Monto de contrato de supervisión, con IGV
- Plazo de ejecución del servicio
- Monto del adelanto directo, con IGV
- Fecha de pago de adelanto directo
- Fecha de inicio contractual del servicio
- Fecha de término contractual del servicio
- Ampliaciones de plazo obra (Indicar resoluciones de aprobación y/o denegatoria de solicitudes de ampliaciones de plazo, indicando el número de día de la ampliación)
- Fecha de término vigente del servicio
- Fecha de término real del servicio
- Fecha de resolución de contrato
- Documento de notificación de resolución de contrato
- Fecha de liquidación de contrato de supervisión
- Documento de aprobación de liquidación
- Fecha de solicitud de arbitraje
- Fecha del laudo arbitral

III. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

- 3.1. Información proporcionada por la Unidad Ejecutora.
- 3.2. Solicitud de entrega de información (en caso no haya sido proporcionada oportunamente por la unidad ejecutora).
- 3.3. Evaluación de la información proporcionada
 - 3.3.1. Sobre la gestión de la obra:
 - 3.3.1.01 Aprobación del expediente técnico de ejecución de obra.
 - 3.3.1.02 Contrato de ejecución de obra y adendas suscritas (En obras por administración indirecta).
 - 3.3.1.03 De las garantías (fiel cumplimiento. adelanto directo, adelanto para materiales). (En obras por administración indirecta).
 - 3.3.1.04 Pago de adelantos (directo. para materiales) y amortizaciones realizadas (En obras por administración indirecta)
 - 3.3.1.05 Acta de entrega de terreno.
 - 3.3.1.06 Inicio de ejecución de obra.
 - 3.3.1.07 Ampliaciones de plazo y mayores gastos generales.
 - 3.3.1.08 Adicionales y/o Deductivos de obra.
 - 3.3.1.09 Modificaciones y/o reformulaciones del expediente técnico. Intervención económica (En obras por administración indirecta).
 - 3.3.1.10 Intervención económica (En obras por administración indirecta).
 - 3.3.1.11 Valorizaciones (contrato principal, adicionales aprobados, mayores gastos generales, intereses, etc.).
 - 3.3.1.12 Controles de calidad durante ejecución de obra.
 - 3.3.1.13 Resolución de contrato de obra y constatación física e inventario de materiales (En obras por administración indirecta).
 - 3.3.1.14 Liquidación del contrato de obra (En obras por administración indirecta).
 - 3.3.1.15 Procesos conciliatorios (En obras por administración indirecta).
 - 3.3.1.16 Procesos arbitrales (En obras por administración indirecta).
 - 3.3.1.17 Procesos administrativos, civiles y/o penales.
 - 3.3.1.18 Informes de control emitidos por la Contraloría General de la República.
 - 3.3.2. Sobre la gestión del contrato de supervisión / inspección.**
 - 3.3.2.01 Contrato de supervisión de obra y adendas suscritas / Designación de inspector.
 - 3.3.2.02 De las garantías (fiel cumplimiento. adelanto directo).
 - 3.3.2.03 Pago de adelanto directo y amortizaciones realizadas.
 - 3.3.2.04. Inicio de plazo del servicio de supervisión.
 - 3.3.2.05 Ampliaciones de plazo del contrato de supervisión.
 - 3.3.2.06 Prestaciones adicionales y/o reducciones del servicio.
 - 3.3.2.07. Gastos financieros por concepto de supervisión y/o inspección de obra.
 - 3.3.2.08 Resolución del contrato de supervisión.
 - 3.3.2.09 Liquidación del contrato de supervisión.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP
AS – Homologación – N° 002-2023-MPP

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del Informe Técnico Financiero (Pericia) del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794)

- 3.3.2.10 Procesos conciliatorios (En obras por administración indirecta).
- 3.3.2.11 Procesos arbitrales (En obras por administración indirecta).
- 3.3.2.12 Procesos administrativos, civiles y/o penales.
- 3.3.2.13 Informes de control emitidos por la Contraloría General de la República.

IV. EVALUACIÓN IN SITU DE LA OBRA

- 4.1. Levantamiento topográfico efectuado por el Especialista en Calidad 2 (Ingeniero civil), en coordinación con los demás integrantes del equipo pericial.
- 4.2. Evaluación in situ o de campo.
- 4.3. Calicatas efectuadas por el Contratista (Según lo establecido por la unidad ejecutora).
- 4.4. Pruebas y/o ensayos de laboratorio realizados por el Contratista (Según lo establecido por la Unidad Ejecutora).
 - 4.4.1. Extracción y ensayos de probetas cilíndricas de concreto endurecido (Ensayos de diamantina)
 - 4.4.2. Ensayos de densidad de campo.
 - 4.4.3. Pruebas hidráulicas.
 - 4.4.4. Pruebas de verificación de instalaciones electromecánicas.
 - 4.4.5. Pruebas de verificación de equipos de bombeo.
 - 4.4.6. Pruebas en tableros eléctricos y pozos de puesta a tierra.
 - 4.4.7. Otras pruebas y/o ensayos determinados por la unidad ejecutora.
- 4.5. Determinación de metrados de partidas ejecutadas de acuerdo al expediente técnico.

V. EVALUACIÓN EN GABINETE

- 5.1. Revisión del estado financiero de la obra de acuerdo al Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) e informe financiero proporcionado por la Unidad Ejecutora.
- 5.2. Verificación de partidas pagadas al Contratista versus partidas realmente ejecutadas, determinando partidas por ejecutar y partidas sobre valorizadas.
- 5.3. Elaboración de planos de replanteo según la verificación pericial.
- 5.4. Determinación del avance real de ejecución física de la obra (%).
- 5.5. Determinación del gasto invertido, daño y pérdidas económicas, de ser el caso. (Ver cuadros N° 07, 08 y 09).

VI. VALORIZACIÓN PERICIAL Y SUSTENTO DE METRADOS (contrato principal, adicionales)

Verificación de las partidas pagadas al contratista, partidas realmente ejecutadas, partidas por ejecutar, partidas sobre valorizadas.
Elaboración de planillas de metrados y valorizaciones periciales (Ver cuadros N° 01, 02, 03, 04, 05 y 06).

VII. INFORME TÉCNICO DE INSTALACIONES SANITARIAS

(A cargo del Especialista en Calidad 1).

VIII. INFORME TÉCNICO DE ESTRUCTURAS

(A cargo del Especialista en Calidad 2 o del Especialista en estructuras (personal de apoyo), según lo definido por la Unidad Ejecutora).

IX. INFORME TÉCNICO DE INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS

(A cargo del personal de apoyo: Especialista en obras eléctricas o electromecánicas).

X. PANEL FOTOGRÁFICO

(En que se evidencie el estado actual de los componentes de la obra y las pruebas de control de calidad realizadas como parte de la pericia).

XI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

a. Conclusiones

- I. Del monto transferido por el MVCS (de ser el caso)
- II. Del inicio del plazo contractual de ejecución de obra.
- III. De las valorizaciones de obra pagadas.
- IV. De las ampliaciones de plazo y/o mayores gastos generales.
- V. De los adicionales y/o deductivos.
- VI. De las partidas ejecutadas y estado de la obra en general.
- VII. Determinación de perjuicio económico a la entidad (de ser el caso).
- VIII. De lo pagado y/o adeudado a la supervisión de la obra.

b. Recomendaciones

XII. ANEXOS

- Planos de replanteo de peritaje.
- Convenio específico y adendas.
- Resoluciones y/o Decretos Supremos de transferencias financieras.
- Resolución de aprobación del expediente técnico.
- Contrato de obra y adendas suscritas.
- Contrato de supervisión y adendas suscritas.
- Garantías (fiel cumplimiento y adelantos).
- Acta de entrega del terreno.
- Resoluciones sobre ampliaciones de plazo y/o mayores gastos generales.
- Resoluciones sobre adicionales y/o deductivos.
- Intervención económica.
- Laudo arbitral.
- Comprobantes de pagos efectuados (adelantos, valorizaciones de obra, valorizaciones de adicionales, valorizaciones de mayores gastos generales, pagos ordenados por laudos arbitrales, etc.).
- Ensayos de laboratorio.
- DVD con filmaciones sobre las evaluaciones y pruebas de control realizadas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP

AS – Homologación – N° 002-2023-MPP

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del Informe Técnico Financiero (Pericia) del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794)

Cuadro N°04: Valorización del Presupuesto Adicional N°...
(Sistema de contratación a precios unitarios)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP

AS – Homologación – N° 002-2023-MPP

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del Informe Técnico Financiero (Pericia) del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794)

Cuadro N°06: Valorización del presupuesto adicional N°... de obras ejecutada por administración directa

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP**AS – Homologación – N° 002-2023-MPP**

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del **Informe Técnico Financiero (Pericia)** del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794.

Cuadro N°7: Resumen de valorización de todas las intervenciones

Etapas de intervención de Ejecución de la obra	Modalidad de ejecución (Adm. Directa)	Monto de Presupuesto vigente	Valorización acumulada cancelada por Unidad Ejecutora	Valorización	Monto no reconocido
Etapa de Intervención N°01	Administración.....				
Etapa de Intervención N°02	Administración.....				
Etapa de Intervención N°03	Administración.....				
Etapa de Intervención N°...	Administración.....				
Etapa de Intervención N°...	Administración.....				
TOTAL S/					

Cuadro N°08: Resumen de financiamiento y gastos efectuados

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP
AS – Homologación – N° 002-2023-MPP

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del **Informe Técnico Financiero (Pericia)** del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794.

FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Financiamiento por parte del MCVS		Financiamiento por parte de Unidad Ejecutora		Total Monto S/
Documento que aprueba transferencia financiera	Monto	Fuente de financiamiento	Monto S/	
Decreto Supremo N°		Recursos ordinarios		
Decreto Supremo N°		Recursos directamente recaudados		
Decreto Supremo N°		Recursos por operaciones oficiales de crédito		
		Donaciones y transferencias		
		Recursos determinados		
Sub- total 1(ST1)		Sub- total 2 (ST2)		T1=ST1+ST2

Cuadro N°9: Gastos Afectados al Proyecto

Gastos realizados con recursos del MVCS		Gastos realizados con recursos de la unidad		Total Monto S/
Documento que aprueba transferencia financiera	Monto S/.	Fuente de financiamiento	Monto S/	
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO				
Elaboración de expediente técnico		Elaboración de expediente técnico		
Supervisión de elaboración de expediente técnico		Supervisión de elaboración de expediente técnico		
Sub- total 3 (ST3)		Sub total 4 (ST4)		T2=ST3=ST4

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP**AS – Homologación – N° 002-2023-MPP**

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del **Informe Técnico Financiero (Pericia)** del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794.

EJECUCIÓN DE OBRA				
EJECUCIÓN DE OBRA/ ETAPA DE INTERVENCIÓN N°01 (Administración indirecta)				
Valorizaciones de obra		Valorizaciones de obra		
Adicionales de obra		Adicionales de obra		
Mayores gastos generales		Mayores gastos generales		
Sub- total 5(ST5)		Sub total 6 (ST6)		T3=ST5+ST6
EJECUCIÓN DE OBRA/ ETAPA DE INTERVENCIÓN N°02 (Administración directa)				
Valorizaciones de obra		Valorizaciones de obra		
Adicionales de obra		Adicionales de obra		
Mayores gastos generales		Mayores gastos generales		
Sub- total 7(ST7)		Sub total 8 (ST8)		T4=ST7+ST8
EJECUCIÓN DE OBRA/ ETAPA DE INTERVENCIÓN N°...(Administración.....)				
Valorizaciones de obra		Valorizaciones de obra		
Adicionales de obra		Adicionales de obra		
Mayores gastos generales		Mayores gastos generales		
Sub- total 9(ST9)		Sub total 10 (ST10)		T5=ST9+ST10
TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA				T6=T3+T4+T5

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP**AS – Homologación – N° 002-2023-MPP**

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del **Informe Técnico Financiero (Pericia)** del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Vilanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794.

Gastos realizados con recursos MCVS		Gastos realizados con recursos de la Unidad		Total Monto S/
Documento que aprueba transferencia financiera	Monto S/	Fuente de financiamiento	Monto S/	
SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA				
SUPERVISIÓN DE OBRA/ ETAPA DE INTERVENCIÓN N°01				
Valorizaciones		Valorizaciones		
Prestaciones adicionales		Prestaciones adicionales		
Mayores gastos generales		Mayores gastos generales		
Sub- total 11(ST11)		Sub- total 12(ST12)		T7=ST11+ ST12
SUPERVISIÓN DE OBRA/ ETAPA DE INTERVENCIÓN N°02				
Valorizaciones		Valorizaciones		
Prestaciones adicionales		Prestaciones adicionales		
Mayores gastos generales		Mayores gastos generales		
Sub- total 13(ST13)		Sub- total 14(ST14)		T8=ST13+ST14
SUPERVISIÓN DE OBRA/ ETAPA DE INTERVENCIÓN N°03				
Valorizaciones		Valorizaciones		
Prestaciones adicionales		Prestaciones adicionales		
Mayores gastos generales		Mayores gastos generales		
Sub- total 15(ST15)		Sub- total 16(ST16)		T9=ST15+ST16
TOTAL SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA				T10=T7+T8+T9

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP**AS – Homologación – N° 002-2023-MPP**

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del **Informe Técnico Financiero (Pericia)** del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794.

PERITAJE				
SERVICIO DE TÉCNICO FINANCIERO				
Pago de entregables		Pago de entregables		
Prestaciones adicionales		Prestaciones adicionales		
Sub- total 17(ST17)		Sub- total 18(ST18)		T11=ST17+ST18
TOTAL PERITAJE				T11

OTROS				
OTROS GASTOS AFECTADOS AL PROYECTO				
Sub total 19 (ST19)		Sub total 20(ST20)		T12=ST19+ST20
TOTAL OTROS				T12
TOTAL AFECTADOS AL PROYECTO (T13=T2+T6+T10+T11+T12)				T13

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	<p>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</p> <p>JEFE DE EQUIPO PERICIAL</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Se requiere de 48 meses de experiencia computados desde la fecha de la colegiatura en cargos como Perito y/o gerente y/o jefe de proyectos y/o jefe de supervisión y/o supervisión y/o inspector y/o residente de obra y/o administrador de contratos en Obras de Saneamiento: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, reparación, ampliación, creación, recuperación, instalación, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o línea de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines de lo antes mencionado que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 9 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.</p> <p>Nota 1: Los requisitos de este profesional se sustentan en los siguientes documentos normativos: Decreto Legislativo N° 1280 “Decreto Legislativo que Aprueba la Ley marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento” y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 019-2017-VIVIENDA; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053 “Ley del Ejercicio Profesional”; Ley N° 28858 “Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para Supervisar a los Profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República”; Decreto Supremo N° 016-2018-VIVIENDA “Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053 “Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para Supervisar a los Profesionales de Ingeniería de la República”; TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus actualizaciones, designación de perito REPEJ , en la especialidad de Ingeniería Civil.</p>
B.2	<p>ESPECIALISTA EN CALIDAD 1</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Se requiere de 36 meses de experiencia computados desde la fecha de la colegiatura en cargos como Perito y/o supervisor y/o residente y/o jefe y/o responsable y/o coordinador, o la combinación de estos en: diseño y/o evaluación y/o verificación hidráulica y/o construcción y/o instalación y/o reconstrucción y/o ampliación y/o implementación y/o mejoramiento en Obras de Saneamiento.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 9 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.</p>

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP
AS – Homologación – N° 002-2023-MPP

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del **Informe Técnico Financiero (Pericia)** del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbiño-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794.

	<p>Nota 2: Los requisitos de este profesional se sustentan en los siguientes documentos normativos: Decreto Legislativo N° 1280 "Decreto Legislativo que Aprueba la Ley marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento" y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 019-2017-VIVIENDA; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053 "Ley del Ejercicio Profesional"; Ley N° 28858 "Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para Supervisar a los Profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República"; Decreto Supremo N° 016-2018-VIVIENDA "Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053 "Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para Supervisar a los Profesionales de Ingeniería de la República"; TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus actualizaciones.</p>
B.3	<p>ESPECIALISTA EN CALIDAD 2</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Se requiere de 36 meses de experiencia computados desde la fecha de la colegiatura en cargos como Perito y/o jefe de proyectos y/o jefe de supervisión y/o supervisor y/o inspector y/o residente de obra y/o Director y/o Jefe y/o Gerente, y/o Supervisor de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle de obras en general.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 9 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.</p> <p>Nota 3: Los requisitos de este profesional se sustentan en los siguientes documentos normativos: Decreto Legislativo N° 1280 "Decreto Legislativo que Aprueba la Ley marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento" y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 019-2017-VIVIENDA; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053 "Ley del Ejercicio Profesional"; Ley N° 28858 "Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para Supervisar a los Profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República"; Decreto Supremo N° 016-2018-VIVIENDA "Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053 "Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para Supervisar a los Profesionales de Ingeniería de la República"; TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus actualizaciones.</p> <p>Nota 4: Definición Obra de Saneamiento: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y secundarias.</p> <p><u>Se excluye de la definición de obra de saneamiento:</u> Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanque séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistemas de recolección y disposición de agua de lluvia.</p> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none">Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP
AS – Homologación – N° 002-2023-MPP

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del **Informe Técnico Financiero (Pericia)** del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794.

	<ul style="list-style-type: none">• <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i>• <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i>• <i>Al calificar la experiencia de los profesionales, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i>
B.2	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.2.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	JEFE DE EQUIPO PERICIAL.
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO del personal clave requerido como JEFE DE EQUIPO PERICIAL.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El TÍTULO PROFESIONAL será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/</p> <p>En caso Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 9 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>Importante</p><p><i>Se debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en las bases (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).</i></p></div>
	ESPECIALISTA EN CALIDAD 1
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>INGENIERO SANITARIO del personal clave requerido como ESPECIALISTA EN CALIDAD 1</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El TÍTULO PROFESIONAL será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/</p> <p>En caso Ingeniero Sanitario no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 9 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>Importante</p><p><i>Se debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en las bases (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).</i></p></div>

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP
AS – Homologación – N° 002-2023-MPP

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del **Informe Técnico Financiero (Pericia)** del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794.

	denominaciones).
	ESPECIALISTA EN CALIDAD 2
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>INGENIERO CIVIL del personal clave requerido como ESPECIALISTA EN CALIDAD 2</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El TÍTULO PROFESIONAL será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/</p> <p>En caso Ingeniero Civil no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 9 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.</p>
	<p>Importante</p> <p><i>Se debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en las bases (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).</i></p>

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • 01 Estación total • 01 Niveles de ingeniero • 01 GPS Diferencial • 03 Computadoras de escritorio • 02 Laptop • 01 Oficina de enlace <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido, no cabe presentar declaración jurada.</p>
	<p>Importante</p> <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (2) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del</p>

comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes: Servicios de informe técnico financiero (peritaje), elaboración, evaluación y/o supervisión de expedientes técnicos y/o supervisión de obras, iguales o similares al objeto de la convocatoria (agua y alcantarillado sanitario).

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁴.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 10** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 11**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹⁴ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP
AS – Homologación – N° 002-2023-MPP

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del **Informe Técnico Financiero (Pericia)** del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.	
Importante	
<ul style="list-style-type: none">• <i>El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.</i>• <i>En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i>	

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2. 1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

CAPITULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	60 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 2 veces el Valor Estimado, por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁵.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M \geq 1 ¹⁶ veces el valor referencial: 60 puntos</p> <p>M \geq 0.5 veces el valor referencial y $<$ 1 veces el valor referencial: 30 puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA¹⁷	40 puntos¹⁸
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Plan de Trabajo 2. Metodología de elaboración del estudio definitivo 3. Cronograma de actividades 4. Riesgos advertidos que puedan afectar el desarrollo de la presente Consultoría. 	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 40 puntos</p> <p>Desarrolla 5 de 7 puntos de los puntos solicitados en la metodología que sustenta la oferta 30 puntos</p>

¹⁵ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

¹⁶ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor estimado.

¹⁷ Modificado, de conformidad con la Absolución de Consultas y/u Observaciones.

¹⁸ Modificado, de conformidad con la Absolución de Consultas y/u Observaciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP**AS – Homologación – N° 002-2023-MPP**

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del **Informe Técnico Financiero (Pericia)** del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794.

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
5. Un programa de asignación de Recursos tanto del personal 6. Conocimiento del proyecto e identificación de facilidades, dificultades y propuestas de solución. 7. Y otros <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.		Desarrolla 4 de 7 puntos de los puntos solicitados en la metodología que sustente la oferta 20 puntos

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO		
<u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 7), según corresponda.		La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m}{O_i} \times PMP$ Donde: I = Oferta. P _i = Puntaje de la oferta a evaluar. O _i = Precio i. O _m = Precio de la oferta más baja. PMP = Puntaje máximo del precio.
PUNTAJE TOTAL		100 puntos

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

CONTRATO N°.....-2023-MPP

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA – HOMOLOGACIÓN - N° 002-2023-MPP

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ELABORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO (PERICIA) DEL PROYECTO: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA-PUCACACA-CHINCHA ALTA-SHIMBILLO-NVO CODO-PICOTA-SANTA ROSILLO-SAN ANTONIO-NVA UNION-WINGE CASPISAPA-PTO RICO Y SAN HILARION, PROVINCIA DE PICOTA - SAN MARTIN", Código Único de Inversión N°2078794

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría Elaboración del Informe Técnico Financiero (Pericia) del Proyecto: "Ampliación y Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA HOMOLOGACIÓN - N° 002-2023-MPP**, para la contratación del servicio de consultoría Elaboración del Informe Técnico Financiero (Pericia) del Proyecto: "Ampliación y Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva -Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría Elaboración del Informe Técnico Financiero (Pericia) del Proyecto: "Ampliación y Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO] que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [], el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²⁰, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

¹⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

²⁰ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP
AS – Homologación – N° 002-2023-MPP

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del **Informe Técnico Financiero (Pericia)** del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794.

De conformidad con el literal a) del artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP
AS – Homologación – N° 002-2023-MPP

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del Informe Técnico Financiero (Pericia) del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794.

cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	(...)		

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP
AS – Homologación – N° 002-2023-MPP

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del **Informe Técnico Financiero (Pericia)** del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD

Dirección : Jr. Miguel Grau N°396, distrito y provincia de Picota.
Teléfono :
Correo : logisticapicota@gmail.com
Electrónico

DOMICILIO DEL CONTRATISTA

Dirección : [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL
POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL

²¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP

AS – Homologación – N° 002-2023-MPP

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del **Informe Técnico Financiero (Pericia)** del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbiño-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Unión-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794.

PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

Domicilio
Procesal
Teléfono :
Correo :
Electrónico (*)

(*) EL CONTRATISTA autoriza, que se notifique toda documentación emitida por LA ENTIDAD vía esta dirección electrónica.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²².

²² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP

AS – Homologación – N° 002-2023-MPP

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del **Informe Técnico Financiero (Pericia)** del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Vilanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794.

ANEXOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP
AS – Homologación – N° 002-2023-MPP

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del Informe Técnico Financiero (Pericia) del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Vilanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA – Homologación – N° 002-2023-MPP

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²³		Sí		No
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP
AS – Homologación – N° 002-2023-MPP

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del **Informe Técnico Financiero (Pericia)** del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA – Homologación – N° 002-2023-MPP

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1	
Nombre, Denominación o Razón Social :	
Domicilio Legal :	
RUC :	Teléfono(s) :
MYPE ²⁴	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Correo electrónico :	

Datos del consorciado 2	
Nombre, Denominación o Razón Social :	
Domicilio Legal :	
RUC :	Teléfono(s) :
MYPE ²⁵	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Correo electrónico :	

Datos del consorciado ...	
Nombre, Denominación o Razón Social :	
Domicilio Legal :	
RUC :	Teléfono(s) :
MYPE ²⁶	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Correo electrónico :	

Autorización de notificación por correo electrónico:

²⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁵ *Ibidem.*

²⁶ *Ibidem.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP
AS – Homologación – N° 002-2023-MPP

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del **Informe Técnico Financiero (Pericia)** del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794.

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP
AS – Homologación – N° 002-2023-MPP

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del **Informe Técnico Financiero (Pericia)** del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA – Homologación – N° 002-2023-MPP

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP
AS – Homologación – N° 002-2023-MPP

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del **Informe Técnico Financiero (Pericia)** del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA – Homologación – N° 002-2023-MPP

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP
AS – Homologación – N° 002-2023-MPP

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del **Informe Técnico Financiero (Pericia)** del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA – Homologación – N° 002-2023-MPP

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **[CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO]**.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5**CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA – Homologación – N° 002-2023-MPP**Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR²⁷] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

A. Calificaciones**A.1 Formación académica:**

Carrera profesional	
Universidad	
Título profesional o grado obtenido	
Fecha de expedición del grado o título	

A.2 Capacitación:

N°	Materia de la capacitación	Cantidad de horas lectivas	Institución educativa u organización	Fecha de expedición del documento
Total horas lectivas				

B. Experiencia

[CONSIGNAR LA EXPERIENCIA SEGÚN LO REQUERIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN DE LAS BASES].

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo
1					
2					
(...)					

La experiencia total acumulada es de: [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y DÍAS, SEGÚN CORRESPONDA].

²⁷ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP

AS – Homologación – N° 002-2023-MPP

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del **Informe Técnico Financiero (Pericia)** del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del personal

Importante

- *De conformidad con el literal d) del artículo 52 del Reglamento la carta de compromiso del personal clave, debe contar con la firma legalizada de este.*
- *De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.*

ANEXO N° 6

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA – Homologación – N° 002-2023-MPP

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³⁰

²⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP

AS – Homologación – N° 002-2023-MPP

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del **Informe Técnico Financiero (Pericia)** del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbiño-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Unión-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP
AS – Homologación – N° 002-2023-MPP

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del **Informe Técnico Financiero (Pericia)** del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794.

ANEXO N° 7

OFERTA ECONÓMICA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA – Homologación – N° 002-2023-MPP

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP
AS – Homologación – N° 002-2023-MPP

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del **Informe Técnico Financiero (Pericia)** del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794.

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA – Homologación – N° 002-2023-MPP

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³¹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Quando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

³¹ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP
AS – Homologación – N° 002-2023-MPP

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del **Informe Técnico Financiero (Pericia)** del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794.

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA – Homologación – N° 002-2023-MPP

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que la información del personal clave propuesto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD U OTRO ANÁLOGO	CARGO	CARRERA PROFESIONAL	N° DE FOLIO EN LA OFERTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA	N° DE FOLIO EN LA OFERTA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

*El postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según **Anexo N° 5**.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP

AS – Homologación – N° 002-2023-MPP

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del **Informe Técnico Financiero (Pericia)** del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chircha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794.

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA – Homologación – N° 002-2023-MPP
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁷
1										

³² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³³ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁴ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁵ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁷ Consignar en la moneda establecida en las bases.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP**AS – Homologación – N° 002-2023-MPP**

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del **Informe Técnico Financiero (Pericia)** del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chircha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁷
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP
AS – Homologación – N° 002-2023-MPP

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del **Informe Técnico Financiero (Pericia)** del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794.

ANEXO N° 11

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA – Homologación – N° 002-2023-MPP

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 13

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA – Homologación – N° 002-2023-MPP

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - MPP
AS – Homologación – N° 002-2023-MPP

Contratación del Servicio De Consultoría para la Elaboración del **Informe Técnico Financiero (Pericia)** del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua Potable y alcantarillado en Villanueva-Pucacaca-Chincha Alta-Shimbillo-Nvo. Codo- Picota-Santa Rosillo-San Antonio-Nva. Union-Winge-Caspisapa-Pto. Rico y San Hilarión, provincia de Picota – San Martín", Código Único de Inversión N°2078794.

ANEXO N° 14

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA – Homologación – N° 002-2023-MPP

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.